

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00962

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** contra **FABIO SANABRIA**, por las siguientes cantidades:

- 1.- \$6.015.073, oo por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.
- **2.-** \$1'608.233,00 por concepto de intereses de plazo pactados y discriminados en la demanda.
- **3.-** Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado en el numeral primero desde el <u>31 de agosto de 2021</u> y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., <u>o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020</u>. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es <u>cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **EDUARDO TALERO CORREA** a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE 1

Firmado Por:

¹Decisión anotada en el estado No. 087 de 3 noviembre de 2021.

Oscar Giampiero Polo Serrano Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 77 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

233f8b126f8d1f8d853481ac46d4e94d761fcaebd53e87ffdeefc60df76f0234Documento generado en 02/11/2021 05:02:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica